

CESIONES: Art. 10 del ANEXO Reglamento de Planeamiento

USO ESPECÍFICO: Residencial

USOS COMPATIBLES: Terciario y equipamiento

USOS PROHIBIDOS: Todos los demás

DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE GESTIÓN: Compensación

OBSERVACIONES: No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR-2B

SUPERFICIE: 3,3968 Has.

CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO: —

PARCELA MÍNIMA: 144 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,70 m²/m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 23.778 m²

CESIONES: Art. 10 del ANEXO Reglamento de Planeamiento

USO ESPECÍFICO: Residencial

USOS COMPATIBLES: Terciario y Equipamiento

USOS PROHIBIDOS: Todos los demás

DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE GESTIÓN: Compensación

OBSERVACIONES: No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 20 de mayo de 2003, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación.

Por resolución de 20 de mayo de 2003 (DOE núm. 61 de 27 de mayo) de la Secretaría General de Educación se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los centros de

Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación.

Tras esta publicación, se dicta una nueva Resolución de 23 de junio de 2003, de modificación de plantilla en la que se resuelve modificar la composición de unidades y plantilla del C.P. El Progreso (06000514) de Badajoz. En el Artículo Tercero de esta Resolución se estableció que Maestros hablan de ser desplazados, en los casos en que esto fuera necesario en función de la plantilla orgánica resultante, (Anexo I de la citada resolución), para lo cual fue de aplicación lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992 (Boletín Oficial del Estado del 9), sobre desplazamiento de Maestros en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de la supresión o modificación en puestos de trabajo docentes.

Posteriormente se publica el Decreto 156/2003, de 29 de julio por el que se aprueba la fusión, en un único Centro de los Colegios Públicos “El Progreso” y “Santa Engracia”, de la ciudad de Badajoz, quedando como resultante el Colegio Público de Infantil y Primaria “Santa Engracia” (Código 06000541) ubicado en C/ La Luneta, s/n., de Badajoz.

Tras estas publicaciones y una vez analizadas las necesidades derivadas de los cambios. Esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero.- Publicar la composición Jurídica y plantilla del C.P. “Santa Engracia”, resultante de la fusión (Anexo I) para el curso 2003-2004.

Segundo.- Adscribir a los nuevos puestos de trabajo del C.P. Santa Engracia resultantes de la fusión con el C.P. el Progreso a los maestros con destino definitivo en éste último que una vez publicada la Resolución de 23 de junio de 2003 no fueron desplazados de su puesto de trabajo tras la aplicación de la Orden de 1 de junio de 1992, de acuerdo con lo recogido en el párrafo segundo del preámbulo.

Estos maestros contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen tal y como se establece en la Disposición Adicional Séptima.3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de

reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde

el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden 29-12-99, DOE núm. 152, de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

Localidad: **BADAJOS**
Código: **0600541**
Domicilio: **C/LA LUNETAS.**
Reg. Prov.: **ORDINARIO**

Municipio: **BADAJOS**
Centro: **SANTA ENGRACIAS**
C. Postal: **06007**
Zona Concurso: **60010**

UNIDADES		PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	Ordinario	4	13	2	2	1	2	1
3	12	Itinerante							1

Centro con el que comparte profesor:
AL: 0600599 BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 200/2003 seguido a instancias de D^a Joaquina Piriz Piñana, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución de lista de admitidos y excluidos para integrarse por primera vez en la lista de espera del Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Especialidad en Educación Infantil.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 200/2003, seguido a instancias de D^a Joaquina Piriz Piñana, frente a la Junta de Extremadura,

contra: "Resolución mediante la que se publica la Lista de admitidos y excluidos, en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de febrero de 2003, en Educación Primaria, Especialidad en Educación Infantil".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO